

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú  
Ley N° 11693 03-01-52



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MDL/C.

Lamay, 15 de setiembre del 2025.

CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY, PROVINCIA DE CALCA,  
DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

### POR CUANTO:

**VISTO:** La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha doce de setiembre del 2025 y demás antecedentes que se adjuntan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el mismo que prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del Gobierno Local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas Municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1), del artículo 17° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de Descentralización", establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as;

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023- PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;

¡DE LA  CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 - 2026

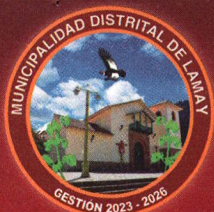
 Municipalidad Distrital de Lamay

 084 - 629941

 957 756 538

*"Lamay"*  
¡El Encanto del Valle!

📍 Plaza de Armas S/N Lamay  
✉ mesadepartes@munilamay.gob.pe  
✉ secretariageneral@munilamay.gob.pe  
✉ lamay.municipalidad@gmail.com  
🌐 <https://munilamay.gob.pe>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú  
Ley N° 11693 03-01-52



Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267- 2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales desarrollen las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, el numeral 7.1 de dicho instrumento técnico orientador prescribe que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben modificar sus Ordenanzas que regulan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, incorporando las pautas dadas en dicho documento, para su aplicación en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas correspondientes al año 2024 y subsiguientes;

Que, es política de la actual gestión edil, implementar un gobierno democrático y participativo, para tal efecto, se han constituido diferentes espacios de concertación como son los agentes participantes, autoridades locales, tenientes gobernadores, presidentes comunales, entre otros que tienen injerencia en el desarrollo integral sostenible del distrito de Lamay.

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Lamay, POR UNANIMIDAD, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY.**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la realización de la **SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY**, el mismo que se llevará a cabo el día sábado 27 de setiembre del 2025, a horas 10:00 de la mañana, en el Auditorio del mercado Santa Rosa de Lima, del Distrito de Lamay.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR**, el "**REGLAMENTO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY**", el mismo que consta de cinco (05) Títulos, veintiocho (28) artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias y Finales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza en calidad de Anexo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE**, a Gerencia Municipal, Asesoría legal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, Unidad de Tesorería, Secretaría General y las demás unidades orgánicas y oficinas, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER**, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad Distrital de Lamay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Glicerio Delgado Loayza

ALCALDE  
DNI N° 24471003

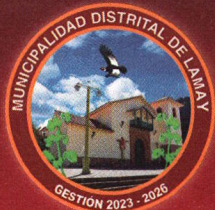
**¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!**

Gestión 2023 -2026

f Municipalidad Distrital de Lamay  
☎ 084 - 629941  
☎ 957 756 538

*"Lamay"*  
¡El Encanto del Valle!

📍 Plaza de Armas S/N Lamay  
✉ mesadepartes@munilamay.gob.pe  
✉ secretariageneral@munilamay.gob.pe  
✉ lamay.municipalidad@gmail.com  
🌐 <https://munilamay.gob.pe>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú  
Ley N° 11693 03-01-52



## REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY.

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1º FINALIDAD

El Reglamento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Periodo Presupuestal 2025, constituyen un espacio para informar a todos los ciudadanos y ciudadanas del Distrito de Lamay respecto a las actividades, gestiones y proyectos desarrollados, así como logros alcanzados, dificultades y perspectivas de la presente gestión municipal. También tiene finalidad establecer los lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas del distrito de Lamay.

#### ARTÍCULO 2º OBJETIVO

El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas y mecanismo a seguir para el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas del Distrito de Lamay; así como establecer el marco general para su desarrollo en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Lamay.

#### Artículo 3º OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Son Objetivos de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la presente Gestión Municipal
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo y uso de los recursos públicos.

#### ARTÍCULO 4º MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31433 Ley Que Modifica La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, Para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización.
- Ley 28056 Ley Marco de Presupuesto Participativo.
- Decreto de Urgencia N° 024-2021 - Decreto de urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 26300 - Ley de los de Participación y Control de la Ciudadanía
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que apruebe el Instructivo N° 001-2010- EFf76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG que aprueba la Directiva N° 016- 2022 CG/PREVI Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión Resolución de Contraloría N° 0412022-CG que aprueba la modificación de la Directiva N° 006-2022-CG/ PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia".

¡DE LA  CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 -2026

Municipalidad Distrital de Lamay

084 - 629941

957 756 538

*"Lamay"*  
¡El Encanto del Valle!

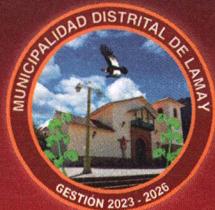
Plaza de Armas S/N Lamay

mesadepartes@munilamay.gob.pe

secretariageneral@munilamay.gob.pe

lamay.municipalidad@gmail.com

<https://munilamay.gob.pe>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú  
Ley N° 11693 03-01-52



## ARTICULO 5° DEFINICIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Lamay, es un espacio de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión del gobierno local,

## ARTÍCULO 6° PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

- I. Transparencia y Probidad: Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía
- II. Inclusión: Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo.
- III. Participación: Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
- IV. Respeto: Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.
- V. Neutralidad: Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- VI. Difusión y Publicidad: No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.
- VII. Democracia participativa
- VIII. Respeto y responsabilidad.
- IX. Dialogo y Tolerancia.
- X. Igualdad de Oportunidades y Participación
- XI. Acceso a la Información Pública.
- XII. Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local.

## ARTICULO 7° ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Distrital de Lamay, a las Organizaciones Sociales, y población en general del Distrito de Lamay que participen en el evento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas programada por la Municipalidad Distrital de Lamay.

## ARTÍCULO 8° CONTENIDO EJECUTIVO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Los temas a tratar en la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, son presentados de manera articulada y tomando como eje principal de referencia al Plan de Desarrollo Local Concertado y Plan Estratégico Institucional.

Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Gestión del Gobierno Local,
2. Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI).
3. Nivel de ejecución de los diferentes proyectos de inversión,
4. Nivel de ejecución de actividades.
5. Gestión de algunos programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.
6. Logros y avances alcanzados en el periodo 2025 de la gestión municipal.
7. Los Convenios suscritos y et impacto obtenido de los mismos.
8. Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación.

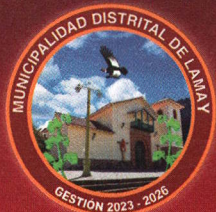
## TITULO II ORGANIZACIÓN

## ARTÍCULO 9° RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

La realización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Lamay, es responsabilidad del titular del pliego.

¡DE LA  CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 -2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú  
Ley N° 11693 03-01-52



## ARTÍCULO 10° RESPONSABLES EN LA ORGANIZACIÓN

La conducción y dirección de la audiencia pública está a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ello en coordinación con los diferentes Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lamay, los cuales asumen diferentes responsabilidades.

Al Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador, le corresponde:

- Aprobar el reglamento de la Segunda Audiencia Pública, de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- Verificar la exactitud y veracidad de la información que se presenta ante la población.

## ARTICULO 11° FECHA, HORA Y LUGAR DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS,

La fecha del evento de la audiencia de rendición de cuentas será el día **sábado 27 de setiembre del 2025 a horas 10:00 am, en el Auditorio del Mercado Santa Rosa de Lima, del Distrito de Lamay.**

## ARTÍCULO 12° CONVOCATORIA

La convocatoria será realizada con un plazo no menor a Diez (10) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos.

La convocatoria se difundirá a través de los medios de comunicación disponibles, poniendo en relieve las redes sociales, además del Portal Web institucional.

## TITULO III

### PARTICIPACION CIUDADANA

## ARTÍCULO 13° DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tienen los siguientes derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas, dentro del tiempo máximo otorgado.
- Derecho a solicitar su intervención cuando haya sido aludido.

Los participantes de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.
- Respetar escrupulosamente el tiempo asignado para su participación.

## ARTÍCULO 14° INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de los participantes es libre, gratuita y se efectuara bajo dos modalidades:

- Representación individual:** Ciudadanos que a título personal se inscriban de manera presencial, debidamente identificados con su Documento Nacional de Identidad.
- Representación Colectiva:** Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia.

¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 -2026

Municipalidad Distrital de Lamay

084 - 629941

957 756 538

*"Lamay"*  
¡El Encanto del Valle!

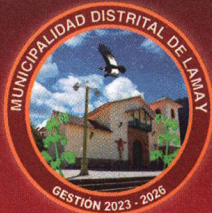
Plaza de Armas S/N Lamay

mesadepartes@munilamay.gob.pe

secretariageneral@munilamay.gob.pe

lamay.municipalidad@gmail.com

https://munilamay.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú  
Ley N° 11693 03-01-52



Toda la inscripción se efectuará de manera presencial o virtual (Portal Web Institucional).

## ARTÍCULO 15° PLAZO Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta diez días calendarios a partir de la publicada la convocatoria.

## ARTÍCULO 16° PUBLICACIÓN DE LISTA DE PARTICIPANTES

La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y oradores será publicada en el Portal Web Institucional con veinticuatro horas de anticipación al desarrollo de la audiencia.

## TITULO IV

### DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

## ARTÍCULO 17° REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará desde una (01) hora previa a su inicio.

## ARTÍCULO 18° MODERADOR

La audiencia pública estará conducida por un Moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- ❖ Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- ❖ Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Segunda Audiencia Pública de rendición de Cuentas.
- ❖ Controlar el tiempo de participación de los Expositores y la intervención de público participante.
- ❖ Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- ❖ Instar a los participantes a guardar orden y respeto durante el desarrollo de la audiencia pública virtual.
- ❖ Cortar la intervención de los asistentes, cuando haya superado el plazo otorgado o cuando atente contra el orden y el respeto.

## ARTÍCULO 19° MESA DIRECTIVA

La mesa directiva estará conformada por el Alcalde Municipal, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias de gobierno local; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisaran y complementaran algunos temas que expongan.

## ARTÍCULO 20° APERTURA DE LA SESIÓN Y SECUENCIA

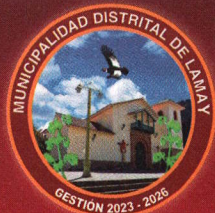
El Informe de Rendición de Cuentas tendrá la siguiente secuencia:

Primera parte:

1. Apertura del Informe de Rendición de Cuentas – Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lamay.
2. Informe de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Lamay.
3. Presentación del Informe General, que recae esta responsabilidad en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Lamay.
4. Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad
5. Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente
6. Sub Gerente de Desarrollo Humano y Social
7. Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

¡DE LA  CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú  
Ley N° 11693 03-01-52



Segunda parte:

- Participación de los representantes de las organizaciones y ciudadanos mediante preguntas, en el orden de inscripción, darán su nombre y de ser el caso manifestando a que organización representa, y se concederá su intervención conforme al artículo 18° del presente Reglamento.

Tercera parte:

- Acuerdos y conclusiones.
- Firma del acta por los asistentes.
- Clausura del Informe de Rendición de Cuentas, a cargo del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lamay.

## ARTÍCULO 21° DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde, o los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en el tiempo asignado, debiendo de apoyarse en presentaciones virtuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

## ARTÍCULO 22° DIÁLOGO

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será de DOS (02) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a uno (01) minuto.

Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la Audiencia Pública.

Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde o por el responsable competente designado.

## ARTÍCULO 23° DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardaran en todo momento el orden y el respeto mutuo, No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil y/o funcionario municipal en la Audiencia Pública, cualquier desorden o interrupción que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores, funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública, invitará al ciudadano(s) a guardar el orden y compostura correspondiente bajo apercibimiento de cancelar su participación.

En el caso de persistir la interrupción que imposibilite continuar con la Audiencia Pública, el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el Acta correspondiente.

## ARTÍCULO 24° ACTA DE LA SESIÓN

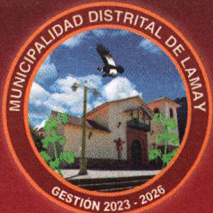
La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte del Alcalde y Secretaria General, quienes darán constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

## ARTÍCULO 25° DECLARACION DE CIERRE Y FINALIZACIÓN

A concluirse con la agenda programada el señor Alcalde declarará el cierre y dará por finalizada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad distrital de Lamay.

¡DE LA  CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú  
Ley N° 11693 03-01-52



## TITULO V

### ETAPA POST AUDIENCIA

#### ARTÍCULO 26° DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional de la Entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado de la audiencia pública de rendición de cuentas.

#### ARTÍCULO 27° EVALUACIÓN INTERNA

El gobierno local debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que estos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

#### ARTÍCULO 28° SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS Y A LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES O RECLAMOS PLANTEADOS.

Asimismo, en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por el gobierno Local para atender a los pedidos de la ciudadanía y para cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificado por el alcalde, quien, de ser el caso podrá, dictar las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

**SEGUNDA.-** Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el señor alcalde y los demás integrantes de la Mesa Directiva quedan facultados a implementar y ejecutar.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

*Glicerio Delgado Loatza*  
ALCALDE  
DNI N° 24471003

¡DE LA  CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 - 2026

Municipalidad Distrital de Lamay

084 - 629941

957 756 538

*"Lamay"*  
¡El Encanto del Valle!

Plaza de Armas S/N Lamay

mesadepartes@munilamay.gob.pe

secretariageneral@munilamay.gob.pe

lamay.municipalidad@gmail.com

<https://munilamay.gob.pe>